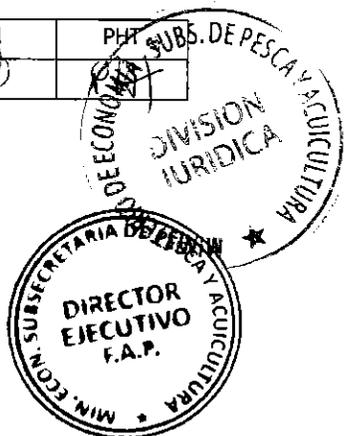


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PIM	PHT
	



AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS A LA COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA, VERSIÓN 2017".

VALPARAÍSO, - 8 FEB. 2018

R. EX. Nº 541 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en la Resolución Nº 30/2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdos Nº 19 de la Sesión Nº 95 de fecha 13 de enero de 2017, Nº 2 y Nº 3 de la Sesión Nº 100, de fecha 12 de enero de 2018 todos del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas Nº 2.244 de fecha 7 de julio 2017, y Nº 2.668 de fecha 11 de agosto de 2017, ambas de esta Subsecretaría; en Memorándum (FAP-JUR) Nº 047/2018; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la Misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera mediante Acuerdo N° 19 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, aprobó destinar la suma de hasta \$700.000.000.- (setecientos millones de pesos) para la ejecución del **"Programa de Diversificación Productiva, versión 2017"**, destinado a financiar iniciativas productivas complementarias a la actividad pesquera artesanal, bajo las siguientes líneas de inversión: i) Gastronomía Marina, ii) Turismo intereses especiales, por último, iii) Procesamiento y comercialización de productos del mar. En el citado acuerdo también se deja constancia que el desarrollo de las iniciativas a financiar estará a cargo de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, las que serán ratificadas posteriormente ante este Consejo.

Que, considerando lo antes señalado, fueron aprobadas las "Bases del Concurso Nacional 2017, Línea de Inversión Diversificación Productiva", mediante Resolución Exenta N° 2.244 de fecha 7 de julio de 2017, la que posteriormente fue modificada en virtud de la Resolución Exenta N° 2.668 de fecha 11 de agosto de 2017, ambas esta Subsecretaría.

Que, el Concurso Nacional 2017, Línea de Inversión Diversificación Productiva, contempla la creación de una Comisión de Evaluación, organismo encargado de establecer las iniciativas que serán financiadas en el marco del citado Concurso Nacional. En este sentido, conforme consta en Acta Comisión Evaluadora N° 2/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, aprobó destinar fondos para la implementación de la iniciativa presentada por la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, denominada **"HABILITACIÓN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA EN EL PUERTO ARTESANAL DE SAN VICENTE "**, la cual tiene un costo total de \$69.232.200.- (sesenta y nueve millones treinta dos mil doscientos pesos), de los cuales la suma de hasta **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)** serán financiados con recursos del programa, y la suma de **\$19.232.200 (diecinueve millones doscientos treinta y dos mil doscientos pesos)** corresponden a aportes propios de la organización. El objetivo general del proyecto es contribuir al desarrollo del sector pesquero artesanal, fomentando y desarrollando la infraestructura productiva y de comercialización de las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas; mientras que su objetivo específico es desarrollar e implementar centros de distribución y logística, a fin de mejorar la gestión comercial de las organizaciones de pescadores artesanales.

Que, posteriormente, en virtud de Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, se acuerda modificar el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 98 del Consejo, de fecha del 16 de octubre de 2017, en el sentido de dejar constancia la cartera de proyectos aprobados en el marco del Concurso de Diversificación Productiva del **"Programa de Diversificación Productiva, versión 2017"**, conforme los recursos aprobados en la Sesión N° 95 por medio de Acuerdo N° 19, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UFDPA) N° 024-2018/CN-1-2017, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto denominado **"HABILITACIÓN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA EN EL PUERTO ARTESANAL DE SAN VICENTE"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar a la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, R.U.T N° 65.053.634-7, a través de su presidente, don David Castro Gutiérrez, Cédula Nacional de Identidad N° 14.272.196-1, ambos con domicilio en Panamericana Norte S/N, Caleta San Vicente, Comuna Talcahuano, Región del Biobío, la suma total de **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO** deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del proyecto denominado **"HABILITACIÓN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA EN EL PUERTO ARTESANAL DE SAN VICENTE "**, el cual tiene como objetivo general contribuir al desarrollo del sector pesquero artesanal, fomentando y desarrollando la infraestructura productiva y de comercialización de las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas; mientras que su objetivo específico es desarrollar e implementar centros de distribución y logística, a fin de mejorar la gestión comercial de las organizaciones de pescadores artesanales.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ÍTEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO FAP	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN		28% Valor del Proyecto	Facturas/ Bol etas Or i gi nal es
2.	PERSONAL			
3.	INVERSIÓN	\$ 50.000.000		
	Infraestructura, equipamiento, insumos y materiales	\$ 50.000.000		
TOTAL		\$ 50.000.000	\$ 19.232.200	

Cabe señalar que atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato



El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del proyecto será de **150 días corridos** a contar de la recepción de los recursos. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo N°1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXÍJASE a la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO** la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, de **dos informes**, que deberán considerar informes de rendición de gastos e informes de carácter técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, como se señala en el siguiente detalle:

1. **Informe de avance;** de carácter técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **30 días** corridos a contar de la recepción de los recursos asignados al Proyecto, el cual deberá contener dos informes:
 - a) Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de carta Gantt de actividades de la organización, Contrato de prestación de servicios suscrito ante ministro de fe y apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto.
2. **Informe Final;** de Rendición de gastos y de carácter técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 150 días corridos a contar de la recepción de los recursos asignados al Proyecto, el cual deberá contener dos informes:
 - a. Informe de rendición de gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Además, este informe deberá contener la rendición del aporte propio comprometido por la organización beneficiaria. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el

Manual de Procedimientos de Rendición de Gastos del FAP, aprobado mediante Resolución Exenta N° 921 de fecha 15 de marzo de 2017, complementado mediante Resolución Exenta N° 408 de fecha 1 de febrero de 2018, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

- b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del correcto y completo desarrollo del Proyecto, ROA actualizado de la organización y Resolución Sanitaria para el funcionamiento de las nuevas instalaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificara a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO** deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. EXÍJASE a la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

7. DÉJASE CONSTANCIA que el monto dispuesto para el financiamiento del proyecto denominada "**HABILITACIÓN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA EN EL PUERTO ARTESANAL DE SAN VICENTE** " asciende a la suma de hasta de **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos para el **PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA, VERSIÓN 2017**, por el Fondo de Administración Pesquero.



8. **IMPŪTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

15-11

9. **NOTIFĪQUESE** al beneficiario **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIŪN DEL BIOBĪO**, a su domicilio ubicado en Panamericana Norte S/N, Caleta San Vicente, Comuna Talcahuano, RegiŪn del BiobĪo.

10. **REMĪTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ěsta SubsecretarĪa para su pago, y al Fondo de AdministraciŪn Pesquero para su archivo.

ANŪTESE, REFRĒNDESE, COMUNĪQUESE, CŪMPLASE, NOTIFĪQUESE Y ARCHĪVESE.



[Handwritten signature]
PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Gobierno de Chile
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

DOCUMENTO REFRENDADO

ITEM	07.03.02	24.03.002
MONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTO \$	8.882.700.000	
MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$	70.105.495	
OBLIGACIÓN ACTUAL \$	50.000.000	
SALDO DISPONIBLE \$	8.761.584.505	
FECHA:	08/02/2018	

